

1. REALEZA Y MODELO MINISTERIAL (ss. VI-X)

I. ESQUEMA

1. La primera confrontación peninsular acerca de la concepción ideológica del poder: las contradicciones de la *imitatio imperii* (s. VI)
 - a. Cristalización de la monarquía hispano-visigoda en sistema político: el reinado de Leovigildo (573-586)
 - b. *Imitatio imperii* y teología política
 - Modelo eusebiano: el ‘monoteísmo político’
 - Modelo ambrosiano: el poder moderador de la Iglesia
 - c. La errada elección de Leovigildo y la reacción católica
2. En los orígenes del pacto político: el nacimiento de la monarquía ministerial (s. VII)
 - a. Martín de Braga y la monarquía sueva: ¿un precedente?
 - b. El ‘tomo regio’ del III concilio de Toledo (589)
 - Novedad y significado del ‘tomo’ regio
 - Elementos formales: profundización en la *imitatio imperii*
 - Elementos argumentales y temas derivados:
 - El poder regio como ‘ministerio’
 - La contingencia del rey, compensada por su fidelidad a Dios
 - El monopolio pastoral de los obispos
 - c. El canon 75 del IV concilio de Toledo (633)
 - d. El ‘tratado político’ isidoriano de *Las Sentencias* (lib. III, caps. 47-51)
 - Naturaleza y cronología de la obra
 - Caps. 47-51 del libro III: el gobierno de los príncipes
 - Teoría sobre el origen del poder: influencias agustinianas
 - Caracterización del poder legítimo
 - Cualidades del buen príncipe
 - Relaciones del poder legítimo con la Iglesia
 - e. El VIII concilio de Toledo (653)
3. Crisis y lenta recuperación del modelo ministerial (ss. VIII-X)
 - a. Aislados testimonios iniciales de recuperación
 - El himno *O Dei Verbum*
 - Unciones reales
 - b. La coyuntura favorable de la segunda mitad del s. X

II. TEXTOS Y DOCUMENTOS

1

III CONCILIO DE TOLEDO. ALOCUCIONES DE RECAREDO Y TOMO REGIO

En el nombre de nuestro Señor Jesucristo, en el cuarto año del reinado del muy glorioso, piadosísimo y fidelísimo a Dios, señor rey Recaredo, el día 8 de mayo, era 627, se celebró este santo concilio en la ciudad real de Toledo, por los obispos de toda España y de las Galias, que firmaron a continuación.

Habiendo el mismo rey gloriosísimo, en virtud de la sinceridad de su fe, mandado reunir el concilio de todos los obispos de sus dominios, para que se alegraran en el Señor de su conversión y por la de la raza de los godos, y dieran también gracias a la bondad divina por un don tan especial, el mismo santísimo príncipe habló al venerable concilio en estos términos: No creo, reverendísimos obispos, que desconozcáis que os he llamado a la presencia de nuestra serenidad con objeto de restablecer la disciplina eclesiástica. Y como quiera que hace muchos años que la amenazadora herejía no permitía celebrar concilios en la Iglesia católica, **Dios, a quien plugo extirpar la citada herejía por nuestro medio, nos amonestó a restaurar las instituciones eclesiásticas conforme a las antiguas costumbres.**

Debéis, pues, estar contentos y gozosos de que las costumbres antiguas y canónicas, con la ayuda de Dios, vuelvan a los cauces antiguos mediante nuestra gloria. Sin embargo, ante todo os amonesto y exhorto igualmente que os entreguéis a los ayunos, vigiliass y oraciones, para que el orden canónico que un largo y duradero olvido había hecho desaparecer del recuerdo episcopal, y el que nuestra edad confiesa ignorar, se os revele nuevamente por don divino.

Oyendo estas cosas y dando gracias a Dios y al príncipe religiosísimo, todo el concilio prorrumpió en alabanzas y se decretó en el mismo instante un ayuno de tres días. Ya habiéndose reunido el día ocho de mayo en concilio todos los obispos del Señor, y precediendo la debida oración, cada uno de los obispos sentado en el lugar que le correspondía, he aquí que se presentó en medio de ellos el serenísimo príncipe, el cual habiéndose unido a la oración de los obispos del Señor, **lleno de la inspiración divina, comenzó a hablarles** de este modo: No creemos que se oculte a vuestra santidad, cuánto tiempo España padeció bajo el error de los arrianos y cómo habiendo sabido vuestra beatitud, no mucho después de la muerte de nuestro padre, cómo nosotros mismos nos habíamos unido a la santa fe católica, creemos se produjo por todas partes un inmenso y eterno gozo. Y por lo tanto, venerados Padres, hemos determinado reuniros para celebrar este concilio, a fin de que vosotros mismos deis gracias eternas al Señor con motivo de los hombres que acaban de volver a Cristo. Lo que deberíamos tratar igualmente delante de vuestro sacerdocio acerca de la fe y esperanza nuestra que profesamos, os lo damos a conocer por escrito en este *tomo*. Léase, pues, en medio de vosotros. Y nuestra persona gloriosa, aprobada por el dictamen conciliar, brille ennoblecida por el testimonio de la misma fe para todos los tiempos futuros.

Fue recibido, pues, por todos los obispos de Dios el *tomo* de la fe sacrosanta que les presentaba el rey, y leyéndolo el notario con voz clara se oyó lo que sigue: Aunque **Dios omnipotente nos haya dado el llevar la carga del reino a favor y provecho de los pueblos, y haya encomendado el gobierno de no pocas gentes a nuestro regio cuidado**, sin embargo, recordamos que estamos sujetos a la condición de los mortales y creemos no poder ser dignos de la felicidad de la futura bienaventuranza si no nos preocupamos adecuadamente del culto de la verdadera fe y, por lo menos, procuramos agradar a nuestro Creador con la confesión que se merece. Por ello, en la medida que **nos sobreimponemos a los súbditos mediante la gloria real**, tanto más debemos reparar en las cosas de Dios, aumentar nuestra esperanza, y mirar por las gentes que el Señor nos ha confiado. Por lo demás, ¿qué es lo que nosotros por tantos beneficios concedidos podemos dar a la omnipotencia divina, cuando todas las cosas son suyas y nada necesita de nuestros bienes sino que creamos en él con la devoción con la que según las Escrituras, él mismo quiso ser entendido y mandó ser creído?

Esto es que confesemos que el Padre es quien engendró en la sustancia al Hijo, igual a sí y coeterno y no que él sea a u mismo tiempo nacido y engendrador, sino que una es la persona del Padre que engendró, otra la del Hijo que fue engendrado, y que sin embargo uno y otro subsisten por la divinidad de una sola sustancia: el Padre, del que procede el Hijo, pero él mismo no procede de ningún otro. El Hijo es el que procede del Padre, pero sin principio y sin disminución subsiste en aquella divinidad, en que es igual y coeterno al Padre. Del mismo modo debemos confesar y predicar que el Espíritu Santo procede del Padre y del Hijo, y que con el Padre y el Hijo es de una misma sustancia; que hay en la Trinidad una tercera persona, que es el Espíritu Santo, la cual, sin embargo, tiene una común esencia divina con el Padre y el Hijo. Pues esta Santa Trinidad es un solo Dios, Padre e Hijo y Espíritu Santo, por cuya bondad, aunque toda criatura haya sido creada buena, sin embargo por medio de la forma humana tomada por el Hijo, se ve reparada en su origen pecador a la primera beatitud. Pero del mismo modo, como es señal de la verdadera predestinación creer que la Trinidad está en la Unidad, y la Unidad en la Trinidad, así se dará una prueba de verdadera justicia si confesamos una misma fe dentro de la universal Iglesia y guardamos los apostólicos preceptos, apoyados en apostólico fundamento. Sin embargo, vosotros obispos del Señor, conviene que os acordéis de cuántas molestias padeció hasta ahora de parte del adversario la Iglesia católica de Dios en España. Cuando los católicos sostenían y defendían la constante verdad de su fe, y los herejes apoyaban con animosidad más pertinaz su propia perfidia, yo también, según lo veis por los resultados, encendido por el fervor de la fe, he sido impulsado por el Señor para que, depuesta la obstinación de la infidelidad y apartado el furor de la discordia, condujera a este pueblo que servía al error, bajo el falso nombre de religión, al conocimiento de la fe y al seno de la Iglesia católica.

Presente está toda **la ínclita raza de los godos**, apreciada por casi todas las gentes, por su genuina virilidad, la cual, aunque separada hasta ahora de la fe por la maldad de sus doctores, y de la unidad de la Iglesia católica, sin embargo, en este momento, **unida conmigo de todo corazón, participa en la comunión de aquella Iglesia que recibe con seno maternal a la muchedumbre de los más diversos pueblos** y los nutre en sus pechos de caridad, y de la cual se dice por boca del profeta: *Mi casa será llamada casa de oración para todos los pueblos* (Is 56:7). No sólo la conversión de los godos se cuenta entre la serie de favores que hemos recibido; más aún, la muchedumbre infinita del pueblo de los suevos, que con la ayuda del cielo hemos sometido a nuestro reino, aunque conducida a la herejía por culpa ajena, ha sido traída por nuestra diligencia al origen de la verdad. Por lo tanto, santísimos Padres, **ofrezco al eterno Dios, por vuestra mano, como un santo y expiatorio sacrificio**, a estos nobilísimos pueblos, que por nuestra diligencia se han ganado para el Señor, pues será para mí una inmarcesible corona y gozo en la retribución de los justos, si estos pueblos que por nuestros cuidados corrieron a la unidad de la Iglesia, permanecen firmes y constantes en la misma. Y así como por disposición divina nos fue dado a nosotros traer a estos pueblos a la unidad de la Iglesia de Cristo, del mismo modo os toca a vosotros instruirlos en los dogmas católicos para que, instruidos totalmente con el conocimiento de la verdad, sepan rechazar acertadamente el error de la perniciosa herejía y conservar por la caridad el camino de la verdadera fe, abrazando con deseo cada día más ardiente la comunión de la Iglesia católica.

Por lo demás, del mismo modo que fácilmente creo que ha alcanzado el perdón este pueblo tan esclarecido por haber pecado tan solo por ignorancia, así mismo no dudo que será mucho más grave si, conocida la verdad, la abraza con corazón tibio o, lo que jamás ocurra, aparten sus ojos de la luz deslumbradora. Por lo cual juzgo ser muy conveniente reunir en asamblea a vuestra beatitud confiando en la sentencia del Señor que dice: ***Donde estén dos o tres reunidos en mi nombre, allí estaré yo en medio de ellos*** (Mt 18:20). Creo, pues, que asiste a este santo concilio la bienaventurada divinidad de la Santa Trinidad, y por eso **declaré en medio de vosotros mi fe, como si me viera ante la presencia del Señor**, teniendo muy presente la sentencia divina que dice: *No oculté tu misericordia y tu verdad delante de la multitud* (Sal 40:10). Atendiendo al apóstol san Pablo que ordenaba a su discípulo Timoteo: *Pelea la gran batalla de la fe, conquista la vida eterna a la cual eres llamado, proclamando una valiente confesión de fe, delante de muchos testigos* (1 Tim 6:12).

Verdadera es, pues, la sentencia evangélica de nuestro Redentor, por la cual afirma que confesará delante del Padre a aquél que le confesó delante de los hombres, y que negará a aquel que le negó (Mt 10:32). Conviene, pues, que confesemos de palabra aquello que creemos de corazón, conforme al celeste mandato que dice: **Con el corazón se cree para ser justificado, y con la boca se confiesa para obtener la salvación** (Rom 10:10).

Por lo cual, del mismo modo que anatematizo a Arrio con todos sus dogmas y todos sus cómplices, el cual afirmaba que el Hijo Unigénito de Dios era de sustancia inferior a la del Padre y no engendrado por éste, sino creado de la nada, y anatematizo a todos los concilios de malvados que celebraron en contra del santo concilio de Nicea, así respeto y venero para honra y alabanza la fe santa del concilio niceno, la cual proclamó el santo concilio de los 318 obispos en contra de Arrio, peste de la verdadera fe. Abrazo igualmente y confieso la fe de los 150 obispos congregados en Constantinopla que, con el cuchillo de la verdad, acabó con Macedonio, que restaba importancia a la sustancia del Espíritu Santo, y separaba la unidad y la esencia del Padre y del Hijo. Creo igualmente y reverencio también la fe del primer concilio de Éfeso, la cual fue proclamada contra Nestorio y su doctrina. También acepto reverentemente con toda la Iglesia católica la fe del concilio de Calcedonia, la cual, llena de santidad y erudición, proclamó este concilio contra Eutiques y Dióscoro. Con la misma veneración reverencio también todos los concilios de los venerables obispos ortodoxos, que no se apartan de la pureza de la fe de estos cuatro concilios arriba dichos.

Apresúrense, pues, vuestras reverencias añadir esta nuestra fe a los testimonios canónicos, y a oír de los obispos, de los religiosos y de los príncipes de nuestro pueblo, la fe que sabiamente en el seno de la Iglesia católica confesaron a Dios. Todo lo cual, anotado al detalle y confirmado con las firmas de los mismos, conservadlo como testimonio de Dios y de los hombres para los tiempos venideros. **Para que estos pueblos al frente de los cuales estamos por potestad regia,** y que aborreciendo el antiguo error, por la unción del crisma sacrosanto y la imposición de las manos, recibieron el Espíritu Paráclito dentro de la Iglesia de Dios, Espíritu al que confiesan uno e igual que el Padre y el Hijo y por cuyo favor han sido llamados al seno de la Iglesia santa católica, si algunos de ellos no quisieren creer en esta recta y santa profesión, experimenten la ira de Dios con el anatema eterno, y sea su perdición gozo para los fieles y ejemplo para los infieles. A esta mi confesión uní las constituciones santas de los concilios arriba dichos, y las firmé con toda simplicidad de corazón, teniendo por testigo a Dios.

[Textos de los símbolos niceno, constantinopolitano y calcedonense]

Así se expresó el referido rey.

Firma del rey Recaredo.

Yo Recaredo, rey, reteniendo de corazón y afirmando de palabra, esta santa y verdadera confesión, la cual idénticamente por todo el orbe de la tierra la confiesa la Iglesia católica, la firmé con mi mano derecha con auxilio de Dios.

Yo Bado, reina gloriosa, firmé con mi mano y de todo corazón, esta fe que creí y admití.

(Vives, Concilios Visigóticos, pp. 107-116)

IV CONCILIO DE TOLEDO, C. 75, AÑO 633

Después de haber establecido algunas cosas tocantes al orden eclesiástico, y decretado medidas disciplinarias que afectan a algunas personas, la última decisión de todos nosotros, los obispos, ha sido redactar en la presencia de Dios el último **decreto conciliar que fortalezca la situación de nuestros reyes y dé estabilidad al pueblo de los godos.** Tal es la doblez de alma de muchas gentes, como es sabido, que **desprecian guardar a sus reyes la fidelidad prometida con juramento,** y mientras en su corazón abrigan la impiedad de la infidelidad, con las palabras aparentan la fe del juramento, pues **jurán a sus reyes y después faltan a la fe prometida.** Ni temen aquellas palabras acerca del juicio de Dios, por las que se maldicen y

conminan con graves penas a aquellos que juran mentirosamente en nombre de Dios. ¿Qué esperanza les quedará a tales pueblos cuando luchan contra sus enemigos? ¿Cómo se les podrá creer en adelante que vivirán en paz con otras gentes? ¿Qué pacto no será violado? ¿Qué promesa jurada a los enemigos permanecerá firme cuando no guardan la fe que juraron a sus propios reyes? **¿Quién será tan loco que con su propia mano se corte la cabeza?**

Aquéllos, como es sabido, se matan con su propia mano olvidándose de su propia salvación, cuando dirigen sus fuerzas contra sí mismos o contra sus reyes, diciendo el Señor: **No toquéis a mis ungidos** (Sal 105:15), y David añade: **¿Quién extenderá la mano contra el ungido del Señor y será inocente?** (1 Sam 26:9). Para los tales no es perjurio el evitar los peligros, ni el causar la pérdida a sus reyes. Con los enemigos se guarda ciertamente la fe pactada y no se la viola; luego, si en la guerra se guarda lo pactado, ¿cuánto más hay que guardarlo con los suyos? Sin duda que **es un sacrilegio el violar los pueblos la fe prometida a sus reyes, porque no sólo se comete contra ellos una violación de lo pactado, sino también contra Dios**, en el nombre del cual se hizo la dicha promesa. De aquí procede el que la ira del cielo haya trocado muchos reinos de la tierra de tal modo que a causa de la impiedad de su fe y de sus costumbres, ha destruido a unos por medio de otros. Por lo cual también nosotros debemos guardarnos de lo sucedido a estas gentes para que no seamos castigados con una repentina desgracia de esta clase, no padezcamos pena tan cruel.

Pues si Dios no perdonó a los ángeles que prevaricaron contra él, los cuales por su desobediencia perdieron el reino de los cielos, aludiendo a lo cual dice por Isaías: *Mi espada se ha embriagado en el cielo* (Is 34:5), ¿cuánto más debemos nosotros temer el fin de nuestra prosperidad, y que perezcamos por la misma espada de un Dios enfurecido a causa de la infidelidad? Por lo cual, **si queremos evitar la ira divina y deseamos trocar su severidad en clemencia, guardemos para con Dios la veneración religiosa y el temor, y permanezcamos hasta la muerte en la fidelidad y promesas que hemos hecho a nuestros reyes**. Que no se de entre nosotros como entre otras gentes la impía sutilidad de la infidelidad. No la engañosa perfidia del corazón. No el crimen de perjurio. No las nefandas intrigas de las conjuraciones. Que nadie de entre nosotros arrebate atrevidamente el trono. Que nadie excite las discordias civiles entre los ciudadanos. Que nadie prepare la muerte de los reyes, sino que **muerto pacíficamente el rey, la nobleza de todo el pueblo, en unión de los obispos, designarán de común acuerdo al sucesor en el trono, para que se conserve por nosotros la concordia de la unidad**, y no se origine alguna división de la patria y del pueblo a causa de la violencia y de la ambición.

Y si esta amonestación no mejora nuestros pensamientos y no inclina nuestro corazón en modo alguno a favor del bien común, oíd nuestra sentencia: Cualquiera, pues, de nosotros o de los pueblos de toda España que violare con cualquier conjura o manejo el juramento que hizo a favor de la prosperidad de la patria y del pueblo de los godos y de la conservación de la vida de los reyes, o intentare dar muerte al rey, o debilitare el poder del reino, o usurpare con atrevimiento tiránico el trono del reino, sea anatema en la presencia de Dios Padre y de los ángeles, y arrójese de la Iglesia católica, a la cual profanó con su perjurio, y sea tenido él y los compañeros de su impiedad, extraños a cualquier reunión de los cristianos, porque es conveniente que sufran una misma pena aquellos a los que unió un mismo crimen.

Y volvemos a repetir esto por segunda vez, diciendo: De ahora en adelante, cualquiera de nosotros o de los pueblos de toda España que con algún manejo o intriga violare el juramento que hizo en favor de la estabilidad de la patria y del pueblo de los godos, y de la conservación de la vida real, e intentare dar muerte al rey, o menoscabare el poder del reino, o usurpare con atrevimiento tiránico el trono real, sea anatema en presencia de Cristo y de sus apóstoles, y sea considerado extraño a la Iglesia católica, a la que profanó con su perjurio y excluido de toda reunión de los cristianos, y condenado en el juicio futuro de Dios, con todos sus partícipes, pues cosa digna es que los que colaboran con estos tales se vean obligados también a participar de la condenación de los mismos.

Y proclamamos esto mismo por tercera vez, diciendo: De ahora en adelante, cualquiera que de entre nosotros, o cualquier pueblo de España, que con alguna maquinación o manejo violare el juramento que hizo en favor de la estabilidad de la patria y del pueblo de los godos, y de la incolumidad del poder real, o intentare dar muerte al rey, o menoscabare el poder del

reino, o con atrevimiento tiránico usurpare el trono real, sea anatema en presencia del Espíritu Santo y de los mártires de Cristo, y sea excluido de la Iglesia católica, a la cual profanó con su perjurio y extraño a toda comunión de los cristianos. Y no tenga parte con los justos, sino con el diablo y con sus ángeles sea condenado a las penas eternas, juntamente con aquellos que le ayudaron a tal conjuración, para que una misma pena de perdición enlace a aquellos a los que una malvada sociedad une en el crimen.

Y por tanto, si esta sentencia, tres veces reiterada, os agrada a todos los que estáis presentes, confirmadla con el asentimiento de vuestra voz; y todo el clero y pueblo dijo: Cualquiera que se atreviere contra esta vuestra determinación, sea en la venida del Señor anatema, *Maranata*, esto es, perdición, y el tal y sus compañeros tengan parte con Judas Iscariote, amén.

Por lo cual nosotros los obispos prevenimos a toda la Iglesia de Cristo y al pueblo para que esta tremenda y tantas veces reiterada sentencia no caiga sobre ninguno de nosotros en veredicto presente y eterno, sino que guardando la fe prometida al serenísimo señor nuestro rey Sisenando, sirviéndole con la sincera devoción, no sólo atraigamos sobre nosotros la clemencia de la divina piedad, sino que también merezcamos la gracia del príncipe antedicho. Y a ti también nuestro rey actual y a los futuros reyes en los tiempos venideros, os pedimos con humildad debida que, **mostrándoos moderados y pacíficos para con vuestros súbditos, rijáis los pueblos que os han sido confiados por Dios, con justicia y piedad, y correspondáis debidamente a Cristo bienhechor que os eligió, reinando con humildad de corazón y con afición a las buenas obras. Y ninguno de vosotros dará sentencia como juez único en las causas capitales y civiles, sino que se ponga de manifiesto la culpa de los delincuentes en juicio público, por el consentimiento del pueblo con las autoridades, guardando vosotros la mansedumbre sin irritación de nadie, para que vuestra autoridad sobre ellos se funde más en la indulgencia que en la severidad,** y para que mientras todas estas cosas sean guardadas con la ayuda de Dios por vosotros con piadosa moderación, los reyes se gocen en sus pueblos, los pueblos en sus reyes y Dios en unos y otros. **Y acerca de los futuros reyes promulgamos esta determinación: que si alguno de ellos en contra de la reverencia debida a las leyes, ejerciere sobre el pueblo un poder despótico con autoridad, soberbia y regia altanería, entre delitos, crímenes y ambiciones, sea condenado con sentencia de anatema, por Cristo Señor, y sea separado y juzgado por Dios porque se atrevió a obrar malvadamente y llevar el reino a la ruina.**

Acerca de Suintila, que temiendo sus propios crímenes, renunció él mismo al reino y se despojó de las insignias de poder, decretamos de acuerdo con el pueblo lo siguiente: que ni a él ni a su esposa, a causa de los males que cometieron, ni a sus hijos, les admitamos jamás a nuestra comunión, ni les elevemos otra vez a los honores de los cuales fueron arrojados por su iniquidad, y los cuales del mismo modo que son alejados del trono, también serán privados de la posesión de aquellas cosas que adquirieron con exacciones de los pobres, exceptuando solamente aquello que les fuere concedido por la piedad de nuestro muy piadoso príncipe. Del mismo modo, igual que a los anteriores, tenemos por bien separar del seno del pueblo y de nuestra comunión juntamente con su esposa a Geila, hermano del dicho Suintila, tanto por la sangre como por los crímenes, el cual ni siquiera fue fiel al lazo fraternal, ni conservó la fidelidad prometida al gloriosísimo señor nuestro, y no podrán serle restituidos los bienes que perdieron, y que habían adquirido inicua y malamente, fuera de aquello que alcanzaren de la piedad de nuestro clementísimo príncipe, la gracia del cual enriquece con premios y regalos a los buenos y no excluye de su beneficencia a los malos. Gloria, pues, y honor al omnipotente Dios en cuyo nombre estamos congregados, y después paz, salud y largos años al muy piadoso amador de Cristo, Sisenando, rey y señor nuestro, el favor del cual nos convocó para este decreto provechoso.

La gloria de Cristo fortalezca su reino y el del pueblo de los godos en la fe católica, y la gracia del sumo Dios le proteja hasta su última vejez, y después de la gloria del reino presente pase al eterno, para que reine sin fin el que supo mandar fielmente en el tiempo, con la ayuda de aquel que es rey de los reyes y señor de los señores con el Padre y el Espíritu Santo por los siglos de los siglos. Amén.

Acordado, pues, lo que ha sido reseñado más arriba, y con la anuencia del religiosísimo príncipe, tuvimos por bien que bajo ningún pretexto se viole por ninguno de nosotros lo que ha sido establecido, sino que con acertado parecer se guarde todo ello. Todo lo cual por ser conveniente para utilidad de nuestra alma lo confirmamos y damos perennidad con nuestra propia firma.

(Vives, *Concilios Visigóticos*, pp. 217-222)

3

SAN ISIDORO, *SENTENCIAS*, LIB. III, CAPS. 47-51

Cap. XLVII: Los súbditos

1.- **A causa del pecado del primer hombre, Dios impuso al género humano el castigo de la servidumbre**, de forma que con mucha benignidad depara la esclavitud a quienes sabe que no les conviene la libertad. Y, aunque el pecado de origen haya perdonado a todos los fieles por la gracia del bautismo, no obstante, el justo Dios dispuso la vida de los hombres, constituyendo a unos siervos y a otros señores a fin de que la licencia de los súbditos para obrar mal fuese reprimida con el poder de los soberanos. Porque **si todos estuviesen sin temor, ¿quién habría que pudiese apartar a otro del mal? De ahí que también entre los gentiles fuesen elegidos príncipes y reyes, a fin de reprimir a los pueblos del mal por miedo al castigo y someterlos a las leyes en orden a una vida digna.**

2.- En cuanto a la naturaleza racional se refiere, *no hay acepción de personas* (Col 3:25) en Dios, que escogió lo vil, y lo despreciable, y lo que no es para anular lo que es, a fin de que **no se gloríe mortal alguno, esto es, ninguna potestad carnal, en su presencia**. Porque uno mismo es el Dios que inspira sus decisiones tanto a los señores como a los siervos.

3.- Mejor es la esclavitud sumisa que la arrogante libertad. Se encuentran, en verdad, muchos que sirven a Dios con libertad bajo el poder de señores depravados, los cuales, aunque corporalmente les están sometidos, en su alma les aventajan.

Cap. XLVIII: Los superiores

1.- **El varón justo, o se halla desprovisto de toda potestad terrena, o si está investido de ella, ésta no le abruma para engreírle con soberbia, sino que él la sujeta a su voluntad para mostrarse más humilde**. Ello se demuestra con el ejemplo del Apóstol, quien no usó el poder que había recibido ni siquiera para los fines que le eran propios, sino que, pudiéndose servir de él, rehusó lo que era lícito, y se hizo un pequeñuelo en medio de aquellos a quien presidía.

2.- Quien, por codiciar los honores del siglo o la prosperidad mundana, se fatiga con agobiante trabajo, tanto en esta vida como en la futura se ve privado del descanso y hace tanto más pesada la carga de los pecados cuanto más desprovisto se halla de buenas obras.

3.- **Cuanto más ensalzado está uno por la dignidad del honor terrena, tanto más le abruma el peso de las preocupaciones** y más intensamente se entrega, en su voluntad y pensamiento, a aquellos que preside por el puesto de su dignidad. Porque, como dice uno de los Padres, *todo lo que sobresale se ve más afligido por la tristeza que satisfecho por el honor* (Gregorio Magno, *Moralia*)

4.- Cuanto mayores son las preocupaciones que le invaden a uno, tanto más fácilmente le hacen presa los vicios. Porque si un ánimo tranquilo apenas puede evitar los pecados, ¡cuánto menos el que está absorbido por las ocupaciones del siglo!

5.- **No es útil al instante todo distintivo de poder, sino que entonces es en verdad útil cuando se lleva con dignidad**. Mas entonces lo lleva uno dignamente **cuando aprovecha a los súbditos**, a los que aventaja por la dignidad terrena. Es bueno el poder que se ha recibido de Dios para reprimir el mal con el temor, no para cometer temerariamente el mal, pues no hay cosa peor que disponer, gracias al poder, de libertad para pecar, y nada más funesto que la facilidad de obrar el mal.

6.- El que en el mundo gobierna bien temporalmente, reina sin fin en la eternidad, y de la gloria de este siglo se traslada a la gloria eterna. Mas los que ejercen mal su realeza tras el vestido refulgente y la diadema de piedras preciosas, caen desnudos y miserables en los tormentos del infierno.

7.- **Los reyes han recibido el nombre por obrar con rectitud, y así, uno conserva el nombre de rey si obra rectamente, y lo pierde con el pecado.** A causa de esto, leemos en las Sagradas Escrituras que los varones santos se llaman también reyes, porque obran con rectitud, gobiernan con acierto sus propios sentidos y dominan los movimientos desordenados con el buen juicio de la razón. Justamente, pues, **se denomina reyes a aquellos que con su buen gobierno supieron dirigir tanto a sí mismos como a los súbditos.**

8.- **Algunos transforman el mismo nombre de régimen en desmedida crueldad**, y, cuando han llegado a la cumbre del poder, sucumben en seguida en la apostasía; y se exaltan con tal hinchazón de alma, que, en parangón consigo, desprecian a todos los súbditos y no reconocen a quienes les cupo en suerte gobernar. A éstos dice acertadamente el Eclesiastés: *Te hicieron su jefe; no te engrías; pórtate con ellos como uno de tantos* (Eclo 32:1)

9.- Aun cuando **los reyes** de la tierra se vean más elevados que los demás, **reconozcan**, no obstante, **que son de condición mortal**, y no ponderen la gloria del reino a la que son exaltados en el siglo, sino aplíquense a las obras que han de llevar consigo al otro mundo. Si, pues, han de carecer de la gloria de esta vida, realicen aquellas obras que después de la muerte serán su eterno patrimonio.

10.- Si es cierto que el Apóstol dice: *No hay autoridad que no provenga de Dios* (Rom 13:1), ¿cómo el Señor por boca del profeta dice de ciertas potestades: *Ellos fueron reyes, pero no elegidos por mí* (Os 8:4)?; como si dijese: “Sin mostrarme yo favorable, sino incluso muy airado”. De ahí que más abajo añada el propio profeta: *Te daré un rey en mi furor* (Os 13:11). Con lo cual se evidencia con toda claridad que **tanto la buena como la mala potestad son instituidas por Dios; mas la buena siendo él favorable, la mala estando airado.**

11.- Cuando **los reyes** son buenos, ello **se debe** al favor de Dios; pero **cuando son malos, al crimen del pueblo.** Como atestigua Job, la vida de los dirigentes responde a los merecimientos de la plebe: *Él hizo que reinase un hipócrita a causa de los pecados del pueblo* (Job 34:30). Porque, al enojarse Dios, los pueblos reciben el rector que merecen sus pecados. A veces hasta los reyes mudan de conducta a causa de las maldades del pueblo, y los que antes parecían ser buenos, al subir al trono, se hacen inicuos.

Cap. XLIX: La justicia de los príncipes

1.- **El que usa debidamente de la autoridad real** de tal modo debe aventajar a todos, que, cuanto más brilla por la excelencia del honor, **tanto más se humille interiormente**, tomando por modelo la humildad de David, que no se envaneció de sus méritos, sino que, rebajándose con modestia, dijo: *Danzaré en medio del desprecio y aún más vil quiero aparecer delante de Dios, que me eligió* (2 Sam 6:22).

2.- **El que usa rectamente de la autoridad real establece la norma de justicia** con los hechos más que con las palabras. A éste no le exalta ninguna prosperidad ni le abate adversidad alguna, no descansa en sus propias fuerzas ni su corazón se aparta de Dios; en la cúspide del poder preside con ánimo humilde, no le complace la iniquidad ni le inflama la pasión, hace rico al pobre sin defraudar a nadie y **a menudo condona con misericordiosa clemencia** cuanto con legítimo derecho podría exigir al pueblo.

3.- Dios concedió a los príncipes la dignidad del superior (*praesulatum*) para el gobierno de los pueblos, quiso que ellos estuvieran al frente de quienes comparten su misma suerte de nacer y morir. **Por tanto, el principado (*principatus*) debe favorecer a los pueblos y no perjudicarles; no oprimirles con tiranía (*dominando premere*), sino velar por ellos siendo condescendiente, a fin de que este su distintivo del poder sea verdaderamente útil** y empleen el don de Dios para proteger a los miembros de Cristo. Ciertamente que miembros de Cristo son los pueblos fieles, a los que, en tanto les gobiernan de excelente manera con el poder que recibieron, devuelven a Dios, que se lo concedió, un servicio ciertamente útil.

4.- El rey virtuoso más fácilmente se aparta del delito para dirigirse a la justicia que abandona la justicia para entregarse al delito, a fin de que se conozca que lo segundo es una desgracia fortuita; lo primero constituye su ideal. En su propósito debe estar no apartarse nunca de la verdad. Y si por azar le aconteciese tener un tropiezo, que se levante en seguida.

Cap. L: La paciencia de los príncipes

1.- Es frecuente que el príncipe justo sepa disimular aun los extravíos de los malos, no porque consienta en su iniquidad, sino porque aguarda el tiempo propicio para la corrección, en el que pueda o bien enmendar sus vicios o bien castigarlos.

2.- En muchos se descubre el delito de conspirar contra los príncipes; pero como Dios quiere poner a prueba la clemencia de los soberanos, a aquéllos les permite poner asechanzas y a éstos no les abandona. De la maldad de los primeros saca un bien para los segundos, los cuales perdonan con ejemplar paciencia las culpas que aquéllos cometen.

3.- **Devolver mal por mal es la alternativa de la justicia; mas quien une la clemencia a la justicia, no devuelve mal por mal a los culpables, sino que, en lugar del mal, responde a las ofensas con el bien.**

4.- Es difícil que un príncipe se regenere, si estuviere enredado en el vicio. Porque los pueblos temen al juez cuando pecan, son las leyes las que les apartan del mal. Los reyes, en cambio, de no enmendarse por el solo temor de Dios y el miedo al infierno, sin dificultad se lanzan a la deriva, y por el precipicio del desenfreno sucumben en toda clase de vicios.

5.- **Cuanto más elevado es el puesto en que uno se halla, tanto corre mayor peligro, y cuanto más alto está uno por el brillo de su dignidad, tanto mayor es su pecado si delinque:** *Pues los poderosos sufrirán poderosos tormentos* (Sab 6:7). En efecto, a quien más se da, más se le exige, incluso con el interés del castigo.

6.- **Los reyes con su ejemplo fácilmente o edifican la vida de sus súbditos o la arruinan;** por ello es preciso que el príncipe no peque, a fin de que no constituya un estímulo para el vicio su desenfrenada licencia de pecar. Porque el rey que sucumbe al vicio, pronto muestra el camino del pecado, como leemos de Jeroboán, que pecó e hizo pecar a Israel (Eclo 47:24). A él en verdad se le imputa cuanto a ejemplo suyo realizan los súbditos.

7.- Como algunos de los súbditos buenos imitan las obras de los príncipes gratas a Dios, así fácilmente otros muchos siguen sus malos ejemplos. Pero la mayor parte, cuando está sometida a príncipes inicuos, se vuelve mala, al obedecer a sus mandatos, más por necesidad que por malicia. Otros, a su vez, de la misma manera que son diligentes para seguir a los reyes en el vicio, así son de indolentes para imitarles en la virtud.

8.- Muchas veces, en lo mismo que los malos reyes pecan, se justifican los buenos, por cuanto corrigen la ambición y malicia de sus predecesores. Pues realmente se hacen cómplices de sus pecados si lo que aquéllos arrebataron éstos lo conservan.

9.- Es preciso que uno siga en la pena a aquel cuyo pecado imita. Ni tendrá un suplicio diferente al de aquel a quien se asemeja en el error y el vicio.

Cap. LI: Los príncipes están sujetos a las leyes

1.- **Es justo que el príncipe obedezca a sus leyes.** En efecto, entonces estime que todos han de cumplir su justicia cuando él por su parte les tiene respeto.

2.- **Los príncipes están obligados a sus leyes,** y no pueden derogar en su favor los preceptos que establecen para los súbditos, ya que la autoridad de su palabra es justa si rehúsan les sea concedido cuanto prohíben a los pueblos.

3.- **Las potestades seculares están sometidas a la disciplina religiosa** y, aunque gocen de la cima del reino (*culmine regni*), se hallan obligados por el vínculo de la fe a fin de proclamar en sus leyes la fe en Cristo y conservar con las buenas costumbres la profesión de la fe.

4.- Los príncipes seculares conservan a veces dentro de la Iglesia las prerrogativas del poder recibido para proteger con este mismo poder la disciplina eclesiástica. Por lo demás, **no serían necesarios en la Iglesia estos poderes a no ser para que impongan, por el miedo a la disciplina, lo que el sacerdote no puede conseguir por la predicación de la doctrina.**

5.- El reino celeste progresa muchas veces gracias al reino terreno, con el fin de que sean abatidos por el rigor de los príncipes quienes dentro de la Iglesia atentan contra la fe y la disciplina eclesiástica, y que la autoridad del príncipe imponga a los espíritus rebeldes esta misma disciplina que la Iglesia en su humildad no puede ejercitar, y comunique a la Iglesia la eficacia de su poder para que merezca el respeto.

6.- **Sean los príncipes terrenos que han de dar cuenta a Dios de la Iglesia cuya protección Cristo les confía.** Porque, ora se acreciente la paz y la disciplina de la Iglesia merced a los príncipes leales, ora se arruinen por su causa, a éstos pedirá cuenta Cristo, que confió su Iglesia a su poder.

(J. Campos e I. Roca, *San Leandro...*, pp. 492-500)

4 [SESIÓN PRÁCTICA]

VIII CONCILIO DE TOLEDO (653): TOMO REGIO

Aceptado después por nosotros el tomo que nos fue ofrecido, y dando gracias al Señor, exclamamos: Gloria a Dios en las alturas y paz en la tierra a los hombres de buena voluntad. Después del gozo de esta bienaventurada alegría y del himno de la gloria celeste, bendijimos al mismo sagrado príncipe, y abierto luego el rollo del tomo nos encontramos allí con el siguiente texto:

En el nombre del Señor, el rey Flavio Recesvinto, a los reverendísimos Padres que toman parte en este sínodo: Por admirable don del Espíritu Santo, y siguiendo la regla sólida de mi fe, y reconociéndola fundada, e inclinando en su honor la diadema de la gloria con humildad de corazón, y alegre por haber oído aquello de que todos los reyes de la tierra sirven y obedecen a Dios, he aquí, reverendísimos Padres, sublimes para mí con el honor de la más excelsa veneración, que **me presento ante vosotros solicitando vuestro testimonio, a favor de mi mansedumbre, y someténdome yo mismo ante los mandatos tremendos del omnipotente Dios, a lo que vuestra perspicacia declare**, dando gracias infinitas a Dios con alegre corazón, por haberse dignado, por la clemencia de su voluntad y por mandato de nuestra majestad congregar este santo concilio que tanto a mí como a vosotros en todo el tiempo presente y en la eternidad de los siglos futuros nos asistirá el premio de su gracia, porque demostráis el unánime y religioso afecto de vuestra concordia en el mero hecho de acudir, y os habéis dado prisa en reconocer públicamente cuán piadosas sean mis disposiciones para el gobierno de los pueblos.

Y dado que ahora estas palabras momentáneas, no pueden expresar todo lo que hay que decir, he decidido daros a conocer cuáles sean mis creencias acerca de la santa fe, que reconozco venida del cielo para mí a través de la predicación de los Santos Apóstoles, y de los Padres posteriores; qué es lo que pienso acerca de los asuntos que van a ser propuestos, para tratar los cuales quise reunir este concilio con todos vosotros. Tomadlo todo escrito en este tomo, e informaos bien leyéndolo una y otra vez, y todas aquellas cosas que nuestra majestad indicó conforme a su parecer, vuestras beatitudes las lleven a efecto, con tanta prontitud y misericordia con cuanta nuestra serena mansedumbre os recomienda que las cumpláis. Empezando pues el exordio de mi discurso con la profesión de la santa fe, añadiré cuanto he de declarar en las cláusulas siguientes como si lo edificara en la solidez de la piedra, para que al empezar el edificio de mi obra tanto más afirme fuertemente lo que sigue, cuanto lo primero vaya más sólidamente fundado. Así pues, vuestras reverencias tengan ante su vista lo que muy bien conocen sin duda alguna: Que yo retengo plenísimamente con puro corazón y buena conciencia, la regla verdadera, santa y sincera de la fe ortodoxa, y la reconozco verdaderamente, y la conservo firmemente, y la abrazo, venero y amo, tal y como la tradición apostólica la transmitió, y como la estableció el santo concilio de Nicea, como la definió la santa asamblea de los Padres de Constantinopla, como la afirmó la unidad del primer concilio de Éfeso, y como la manifestó la definición del concilio de Calcedonia, y la observo con los fieles, e invito a ella a los infieles que se quieran salvar, gobernando a los pueblos mis súbditos en ella, amonestando a mis propias gentes a que la observen, anunciándola además a los pueblos ajenos, para que glorificando a Dios en ella, la felicidad que viene de la suma Divinidad, me acompañe entre los

mortales, y alcance la herencia de la gloria en la tierra de los vivientes. He aquí, reverendísimos Padres, que cuanto toca a la verdad de la santa fe vuestras honorables personas consideraron que mi alma había declarado totalmente los artículos de su fe.

Ahora bien, juzgo muy mucho que es más oportuno para mí esforzarme por juntar en compañía de la verdadera fe, los frutos de las buenas obras, para que o no tengamos ésta muerta sin obras o la que brillaba en el esplendor de su dignidad decaiga deshonrada, cuando la Escritura hace referencia a algunos que dicen conocer a Dios pero le niegan con las obras (Tit 1:16). Y para que esta fe apoyada sobre aquella piedra que rechazaron los albañiles, y que sin embargo fue constituida en piedra clave por el Señor (Sal 118:22; cit. Mt 21:42), y es admirable a nuestros ojos, la tengamos más plenamente, y seamos adornados de manera más brillante con sus distintivos; prestad atención al fruto del trabajo y al aumento de obras que queremos unir y deseamos ensamblar cuanto antes, con la entrega de esta santa fe.

Así pues, recordamos que en tiempos ya pasados, vosotros y todo el pueblo, jurasteis que la persona de cualquier orden y honor a quien se probare que había maquinado u obrado algo contra la vida de los reyes y para ruina del pueblo de los godos, castigada con una grave e irrevocable pena, no merecería nunca el perdón ni alcanzaría disminución alguna de la pena; mas porque ahora se juzga esto cosa grave y pesada, porque se tiene esta determinación como gravemente contraria a la virtud de la piedad, observándose así fundamentalmente un contrato de condenación, y para que no se cierre ninguna puerta a la piedad, de la cual dice el Apóstol que es útil para todas las cosas (1 Tim 4:8), os encargo confiadamente que lo dilucidéis con vuestras santas opiniones y lo decidáis en vuestras conclusiones. Por lo que pertenecerá de aquí en adelante a vosotros mitigar los extremos del dilema, evitando que a causa del juramento nos hagamos culpables, o que una venganza inmisericorde nos convierta en inhumanos, y así vuestro parecer nos indicará a Nosotros el modo de evitar el tener entre perjurios a estos pueblos que me están subordinados o el llorarlos, disminuidos, obligado por la inmisericordia. Y tras este discurso a la asamblea, y pasando a los asuntos subsiguientes, os encomendamos que os entreguéis a ellos también con la misma atención.

Ordenamos y conjuramos a vuestra asamblea por la con-igual, coeterna e inseparable Trinidad de la suma divinidad, por aquel misterioso dogma con el que la verdadera fe confiesa en todo el orbe al Hijo de Dios como encarnado del Espíritu Santo y de la Virgen María y por la venida del mismo Jesucristo Hijo de Dios, Señor nuestro, que ha de destruir a los impíos, y por el reino de Aquél que ha de glorificar a los santos, que cualquier causa que llegare a vuestros oídos a través de las reclamaciones de quienquiera que sea, la decidáis de acuerdo con nosotros, empleando el rigor de la justicia misericordiosamente y la templanza de la misericordia justísimamente; y **todo aquello que en los textos legales os parezca corrompido o superfluo o indebidamente conservado, con la aprobación de nuestra serenidad, lo reforméis de acuerdo con la verdadera justicia y las necesidades de la vida**; aclaréis con inteligencia meridiana algunas de las obscuridades y dudas de los corazones, y de tal modo os esforcéis por decidir con templanza y piedad, de acuerdo con las normas de nuestros mayores, todas las reclamaciones de cualquier tipo y las cuestiones acerca de las órdenes que fueren llevadas a vuestra presencia que a mí anhelante de participar en el fruto de las buenas intenciones me toque la suerte de los bienaventurados y a vosotros que no habéis desoído mis súplicas os acoja la patria de la eterna bienaventuranza y la visión de la divina felicidad os acompañe eternamente.

Y también a **vosotros, varones ilustres, que una antiquísima costumbre escogió de entre el oficio palatino para asistir a este santo sínodo, a los que adorna una ilustre nobleza, y un sentido de equidad os designó como cabezas del pueblo, y a los que tengo como compañeros en el gobierno, leales en los contratiempos y esforzados en las prosperidades, y por los que la justicia aplica las leyes**, la misericordia las suaviza y contra el rigor de las normas la moderación de la equidad alcanza la templanza de la ley, a vosotros os pongo por testigos y os conjuro por todo y sólo aquel admirable misterio de la única sacrosanta fe por el que también he conjurado a la asamblea de todos los venerables Padres, a que sigáis una norma de tanta verdad y discreción justísima, para que no alejándoos en vuestro pensar del consentimiento de los Padres presentes y de los hombres santos, cualquier cosa que conozcáis vecina a la inocencia, o que roza con la justicia, o que no es ajena a la piedad o que es agradable al solo Dios, os dignéis incluirla sin dilación, con modestia y buena intención, sabiendo que en

todo aquello que sigáis estos mis buenos deseos, os hacéis agradables a Dios, y yo al confirmar estos vuestros decretos, por mi benevolencia, me hago agradable a Dios juntamente con vosotros.

Reunidos todos vosotros, dignos representantes de los competentes ministros del culto divino, y de los gobernadores de palacio, y ligados con la invocación del nombre divino, **os prometo, verdadera e incondicionalmente, mi asentimiento, para que cualquier cosa conforme a la justicia, a la piedad o a la conveniente discreción que quisieréis decretar o cumplir de acuerdo con nosotros, todo lo llevaré a cabo con el favor de Dios, y lo confirmaré y defenderé contra toda queja y oposición con la autoridad real.**

[Una última directriz en relación a los judíos, encomendando a la asamblea la necesidad de atraerlos a la fe verdadera]

Dado el 17 de las kalendas de enero, el año quinto de nuestro feliz reinado.

Firma. En el nombre del Señor, yo Flavio Recesvinto, rey, firmé de mi propia mano esta declaración de mi fe y de mis buenos deseos.

(Vives, *Concilios Visigóticos*, pp. 261-267)

5 [SESIÓN PRÁCTICA]

VIII CONCILIO DE TOLEDO (653): CANON 10

En nuestro décimo acuerdo hemos visto cómo oponerse con la ley del glorioso rey y el decreto de este santo sínodo a los actos molestos, que una escrupulosa investigación descubrió ser contrarios a la piedad, y al abuso de no gobernar bien, el cual se probó estar en pugna con la mansedumbre. Así pues, el Espíritu Santo, por las decisiones de ambos poderes, de tal modo sopló sobre los corazones de los mortales, que en adelante con su vital aliento apagó cualquier incendio de malos deseos. Todo está claro en las mismas decisiones, para que así como la naturaleza ignorada e incomprensible de la piedad divina se unió en unión de persona a la condición de los mortales en el misterio de la redención humana, nosotros también con un fuego parecido, con la guadaña o con cualquier instrumento, arranquemos de raíz y seguemos de entre los miembros de esta cabeza el mal de la infidelidad y de la concupiscencia, que es la que es la raíz de todos los males y la avaricia que se confunde con la servidumbre de los ídolos. De ahora en adelante, pues, de tal modo serán designados los reyes para ocupar el trono regio, que sea en la ciudad real, sea en el lugar donde el rey haya muerto, será elegido con el voto de los obispos y de los más nobles del palacio, y no fuera, por la conspiración de pocos, o por el tumulto sedicioso de los pueblos rústicos. Serán seguidores de la fe católica, defendiéndola de esta amenazadora infidelidad de los judíos y de las ofensas de todas las herejías; serán modestos en sus actos, juicios y vida; en el acopio de cosas serán más bien parcós que largos, de modo que con ninguna violencia, o composición de escrituras, o de cualesquiera otras decisiones exijan de sus súbditos o pretendan exigir algún contrato, y en los regalos que le serán presentados como don agradecido, no mirarán su propia utilidad, sino que tendrán en cuenta ante todo los intereses de la patria y del pueblo; y de las cosas reunidas por los reyes, solo reclamarán aquella parte que les haya otorgado la autoridad real, pero de todo aquello que hayan dejado sin disponer en testamento lo heredarán sus sucesores en el trono, a no ser sus bienes personales justamente adquiridos antes de su designación, que los recibirán sus herederos por razón de parentesco.

Y los bienes que adquirieron por sucesión o donación de sus allegados, aunque no haya dispuesto de ellos, irán en primer término solamente a los hijos y después a los herederos y parientes, y la presente ley será válida en todo cuanto se refiera a todas las acciones, costumbres y bienes de los mismos, de tal modo que permanecerá inmutable perpetuamente, y ninguno ascenderá al trono real antes de haber jurado que la cumplirá en todos sus detalles; y exigiendo también reverencia para esta ley y decreto episcopal, no solo en lo futuro, sino también en los tiempos presentes, decretamos que cualquiera que eligiese convertirse en quebrantador, y no

más bien en venerador de dicho decreto y ley, sea religioso, sea laico, no sólo será castigado con la excomunión eclesiástica, sino también privado de la dignidad de su orden.

(Vives, *Concilios Visigóticos*, pp. 282-284)

6

HIMNO O DEI VERBUM (F. S. VIII)

O vere digne sanctior apostole,
Caput refulgens aureum Ispanie
Tutorque nobis et patronus vernulus,
Vitando pestem esto salus caelitus,
Omnino pelle morbum ulcus facimus.

¡Oh verdaderamente digno y más santo apóstol,
que refulges como áurea cabeza de Hispania,
nuestro protector y patrono propio,
evitando la peste, sé del cielo salvación,
aleja toda enfermedad, calamidad y crimen.

Adesto fabens gregi pius credito,

Muéstrate piadoso protegiendo al rebaño a ti
encomendado,

Mitisque pastor regi, clero, populo;
Ope superna ut fruamur gaudia,

y manso pastor para el rey, el clero y el pueblo;
que con tu ayuda disfrutemos de los gozos de lo
alto,

Regna potiti vestiamur gloria,

que nos revistamos de la gloria del reino
conquistado,

Eterna per te evadamus tartara.

Que por ti nos libremos del infierno eterno.

Presta quesumus, trinitas potentia
Replensque globi cuncta solus macina,

Concedenos, te rogamus, poderosa Trinidad
que llenes con tu poder, solo, toda la
maquinaria del mundo,

Eterna cuius laus et clementia,

a quien corresponde la alabanza y la clemencia
eternas,

Vitus perennis ingens adest gloria

el poder perenne, la inmensa gloria

Et honor iugis affatim in saecula.

Y el honor perpetuo abundantemente por los
siglos.

[Acróstico]: O RAEX REGUM REGEM PIUM MAURECATUM AEXAUDI CUI PROVE OC TUO AMORE
PREVE/OH REY DE REYES, ESCUCHA AL PIADOSO REY MAUREGATO, DEFINÉNDELE Y PROTÉGELE
CON TU AMOR

(*Obras completas de Beato de Liébana*, BAC, Madrid, 1195, pp. 674-675)

7

UNCIÓN DE ORDOÑO II, SEGÚN EL SILENSE (<i>Historia Silense</i> , p. 155)	
Ceterum Garsias rex, postquam ultimam presentis vite clausit horam, ad Ordonium Christi belligerum successio regni diuino nutu peruenit. Omnes siquidem Yspanie magnati, episcopi, abates, comittes, primores, facto solempniter generali conuentu, eum adclamando sibi constituit imposito ei diademate, a XII pontificibus in solium regni Legionis perunctus est.	Por otra parte, después de que el rey García cumpliera su última hora de vida, la sucesión del reino recayó, por voluntad de Dios, en Ordoño, combatiente de Cristo. Todos los magnates, obispos, abades, condes y nobles de Hispania, celebrada solemnemente una reunión general, aclamándolo, le erigieron (rey), y una vez que le fue impuesta la diadema, fue ungido por 12 obispos en el solio real de León.

8 [SESIÓN PRÁCTICA]

TEXTO INTRODUCTORIO A LA DONACIÓN DE LA VILLA DE RIBARRUBIA AL MONASTERIO DE SAHAGÚN REALIZADA POR SANCHO I DE LEÓN EL 26 DE ABRIL DE 960

En el nombre de la santa e indivisa Trinidad.

Yo Sancho, por la voluntad divina, establecido en la cima de la realeza.

Aunque Dios omnipotente, por la utilidad de los pueblos, nos haya concedido acceder a lo más alto de nuestro reino y haya confiado al gobierno de nuestra preocupación regia a no pocas gentes, recordamos que estamos sujetos a la condición de los mortales y creemos no poder ser dignos de la felicidad de la futura bienaventuranza si no nos preocupamos adecuadamente del culto de la verdadera fe y, por lo menos, procuramos agradar a nuestro Creador con la confesión que se merece. Por ello, en la medida que nos sobreimponemos a los súbditos mediante la gloria real, tanto más debemos reparar en las cosas de Dios, aumentar nuestra esperanza, poner con corazón el fundamento de la verdadera fe al servicio de la justicia y confesarla con la boca para obtener la salvación, haciéndonos esto recordar el precepto apostólico que dice: *con el corazón se cree para conseguir la justicia, y con la boca se confiesa para conseguir la salvación* (Rom 10:10). Por lo demás, qué es lo que nosotros por tantos beneficios concedidos podemos dar a la omnipotencia divina, cuando todas las cosas son suyas y nada necesita de nuestros bienes sino que creamos en él con devoción, y lo declaremos con viva voz y lo retengamos en el corazón, y es que creemos que la verdadera fe debe estar unida a las obras de la caridad, ya que sin obras la tendríamos muerta tal y como se sigue de la Escritura: *los que dicen conocer a Dios, con los hechos lo niegan* (Tit 1:16). Y para que esta fe apoyada sobre aquella piedra que desecharon los albañiles y que fue convertida en piedra angular por el Señor (Sal 118; cit. Mt 21:42), y que siendo admirable a nuestros ojos, la tengamos más plenamente y seamos adornados de manera más brillante con sus distintivos:

Por ello, reunidos todos juntos vosotros, ministros del culto divino y gobernadores del aula regia legítimamente elegidos, os pongo por testigos y os conjuro por todo aquel admirable sacramento de la sagrada fe, para que dirijáis mi ánimo hacia una norma de justicia de tanta verdad y discreción, de modo que vosotros recibáis del Señor una digna recompensa y yo pueda gozar de la alegría eterna por los sufragios de los santos. Amén.

III. BIBLIOGRAFÍA

- ALBA LÓPEZ, Almudena, *Príncipes y tiranos. Teología política y poder imperial en el siglo IV d.C.*, Signifer Libros, Madrid, 2006
- ARQUILLIÈRE, Henri-Xavier, *El agustinismo político. Ensayo sobre la formación de las teorías políticas en la Edad Media*, Universidad de Granada-Universitat de València, Granada, 2005 (orig. francés 1933)
- CAMPOS, J., *Juan de Bícilaro, obispo de Gerona. Su vida y su obra*, Madrid, 1960
- CASTELLANOS, Santiago, *Los godos y la cruz. Recaredo y la unidad de Spania*, Alianza Editorial, Madrid, 2007
- DESWARTE, Thomas, *De la destruction à la restauration. L'idéologie du royaume d'Oviedo-León (VIII^e-XI^e siècles)*, Brepols, 2003
- ID., *Une Chrétienté romaine sans pape. L'Espagne et Rome (586-1085)*, Paris: Éditions Classiques Garnier, 2010.
- DÍAZ, Pablo C., "El *Parrochiale Suevum*: organización eclesiástica, poder político y poblamiento en la *Gallaecia* tardoantigua", en J. Alvar (ed.), *Homenaje al Profesor José María Blázquez*, Madrid: Ediciones Clásicas, 1998, VI, pp. 35-47
- *reino suevo (411-585)*, Madrid: Ediciones Akal, 2011.

- DÍAZ Y DÍAZ, Manuel Cecilio, *De Isidoro al siglo XI. Ocho estudios sobre la vida literaria peninsular*, Barcelona, 1976
- ID., “Los discursos del rey Recaredo: El *Tomus*”, en *Concilio III de Toledo. XIV Centenario, 589-1989*, Arzobispado de Toledo, 1991, pp. 223-236
- ID., *Libros y librerías en La Rioja altomedieval*, Logroño, 1991²
- ELÍAS DE TEJADA, F., “Ideas políticas y jurídicas de San Isidoro de Sevilla”, *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, 108 (1960), pp. 225-238
- FERREIRO, A., “The westward journey of St. Martin of Braga”, *Studia Monastica*, 22 (1980), pp. 243-251.
- FONTAINE, J., *Isidore de Séville. Genèse et originalité de la culture hispanique au temps des Wisigoths*, Turnhout, Brepols, 2000; ed. esp. *Isidoro de Sevilla. Génesis y originalidad de la cultura hispánica en tiempos de los visogodos*, Madrid, 2002
- GARCÍA MORENO, L., “El estado protofeudal visigodo: precedente y modelo para la Europa carolingia”, en J. Fontaine y Ch. Pellistrandi (eds.), *L'Europe Héritière de l'Espagne Wisigothique*, Madrid, 1992, pp. 17-43
- KING, P.D., *Derecho y sociedad en el reino visigodo*, Madrid, 1981
- LINEHAN, P., “León, ciudad regia, y sus obispos en los siglos X-XIII”, en *El Reino de León en la Alta Edad Media*, VI, León, 1994, pp. 409-457
- MARTÍNEZ DÍEZ, G., *La Colección Canónica Hispánica*, Madrid: CSIC, 1966-2002, 6 vols.
- PETERSON, E., *El monoteísmo como problema político*, Trotta, Madrid, 1999
- REYDELLET, Marc, “La conception du souverain chez Isidore de Séville”, en *Isidoriana. Estudios sobre san Isidoro de Sevilla en el XIV centenario de su nacimiento*, León, 1961, pp. 457-466
- RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, M.A., *Los Reyes Sabios. Cultura y poder en la Antigüedad Tardía y la Alta Edad Media*, Madrid, 2008
- ROEDEL, L.R., “As relações entre a monarquia e a igreja na Galiza na segunda metade do século VI”, en *Atas do I Encontro Internacional de Estudos Medievais*, 1995, pp. 224-232
- SÁNCHEZ ALBORNOZ, C., “La "Ordinatio Principis" en la España goda y postvisigoda”, en *Viejos y nuevos estudios sobre las instituciones medievales españolas*, II, Madrid, 1976, pp. 1173-1207
- VALVERDE CASTRO, M^a R., *Ideología, simbolismo y ejercicio del poder real en la monarquía visigoda: un proceso de cambio*, Universidad de Salamanca, 200
- VELÁZQUEZ, I., “*Pro patriae gentisque Gothorum statu* (4th Council of Toledo, canon 75, A. 633)”, en H.-W. Goetz, J. Jarnut y W. Pöhl (eds.), *Regna and Gentes*, Leiden-Boston, 2003, pp. 165-168
- VIVES, J. (con la colaboración de T. Marín Martínez y G. Martínez Díez), *Concilios Visigóticos e Hispano-romanos*, Barcelona-Madrid, 1963